



1007/6-T, 97

03

1 CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CAÑABRES S. A.
2
3 En la ciudad de Azogues, a dieciocho de diciembre de mil
4 novecientos noventa y seis. Ante mí, Doctora César Izquierdo
5 Pinós, Notario Público del Cantón. Comparecen: Los señores:
6 Segundo Ricardo Angamarca Patiño, casado, Jorge Anibal Andrade
7 Orellana, casado; Carlos Patricio Andrade Molina, casado, César
8 Xavier Astudillo, casado; Carlos Alvarado Maldonado, casado;
9 Carlos Humberto Córdova Espinoza, casado; Jorge Efraín Castro,
10 casado; Domingo Cesáreo Espinoza Córdova, casado; Raúl Heras
11 Campoverde, casado; René Antonio León Serrano, casado; Anibal
12 Leonardo Mesa Bustamante, casado; Juan Fernando Muñoz Quizhpi,
13 casado; Luis Heriberto Naranjo, casado; Rigoberto Fernández
14 Neira, casado; José Gilberto Serpa Tenezaca, casado; Gonzalo
15 Rodrigo Suárez Suárez, soltero; Luis Antonio Solórzano Cruz,
16 soltero; Segundo Aurelio Valdez Paguay, casado; Víctor Manuel
17 Vásquez Chimborazo, soltero; Silvio Manuel Zhunio Almache,
18 casado; y, Oscar Medardo Zhunio Almache, soltero, mayores de edad,
19 vecinos del Cantón Cañar, y de tránsito por esta ciudad, a
20 quienes de conocer doy fe; y, me presentaron una minuta, la
21 misma que copiada es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el
22 protocolo a su cargo, sírvase autorizar una escritura pública
23 que contenga la constitución de una Compañía Anónima de
24 conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA:
25 Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los
26 señores: Angamarca Patiño Segundo Ricardo, casado,
27 ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Andrade Orellana Jorge
28 Anibal, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Andrade

1 Molina Carlos Patricio, casado, ecuatoriano, domiciliado en
2 Cañar, Astudillo César Xavier, casado, ecuatoriano,
3 domiciliado en Cañar, Alvarado Maldonado Carlos, casado,
4 ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Córdova Espinoza Carlos
5 Humberto, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Castro
6 Jorge Efraín, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar,
7 Espinoza Córdova Domingo Cesáreo, casado, ecuatoriano,
8 domiciliado en Cañar, Fernández Neira Rigoberto, casado,
9 ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Heras Campoverde Raúl,
10 casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar, León Serrano René
11 Antonio, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Mesa
12 Bustamante Anibal Leonardo, casado, ecuatoriano, domiciliado
13 en Cañar, Muñoz Quizhpi Juan Fernando, casado, ecuatoriano,
14 domiciliado en Cañar, Naranjo Luis Heriberto, casado,
15 ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Serpa Tenezaca José
16 Gilberto, casado, ecuatoriano, domiciliado en Cañar; Suárez
17 Suárez Gonzalo Rodrigo, soltero, ecuatoriano, domiciliado en
18 Cañar, Solórzano Cruz Luis Antonio, soltero, ecuatoriano,
19 domiciliado en Cañar; Valdez Paguay Segundo Aurelio, casado,
20 ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Vásquez Chimborazo Víctor
21 Manuel, soltero, ecuatoriano, domiciliado en Cañar, Zhunio
22 Almache Silvio Manuel, casado, ecuatoriano, domiciliado en
23 Cañar, Zhunio Almache Oscar, casado, ecuatoriano, domiciliado
24 en Cañar.- SEGUNDA: Los comparecientes por sus propios
25 derechos declaran que dejan sin efecto la escritura de fecha
26 trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, otorgada
27 en la ciudad de El Tambo, ante el Notario Doctor Romeo Gárate
28 Pacheco, y que la denominación de la presente Compañía es el



04

1 de "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A.", la misma que se registrará
2 por las Leyes Ecuatorianas y por los siguientes estatutos.-
3 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Art. 1.- DENOMINACIÓN: La compañía
4 se denomina "CUMBRES DEL CAÑAR CAÑABRES S.A.". Art. 2.-
5 DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cañar,
6 sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, agencias u
7 oficinas en otros lugares, cumpliendo para ello con las
8 prescripciones legales correspondientes.- Art. 3.- PLAZO DE
9 DURACIÓN: La compañía tiene un plazo de duración de TREINTA
10 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de
11 constitución en el Registro Mercantil; sin perjuicio de que
12 pueda aumentar o disminuir el plazo estipulado por decisión de
13 la Junta General de Accionistas, cumpliendo para ello con los
14 requisitos establecidos en la Ley.- Art. 4.- OBJETO SOCIAL: El
15 objeto social de la Compañía es la prestación de servicios de
16 transporte de carga en camionetas dentro de su domicilio y
17 hacia aquellos lugares que los competentes organismos de
18 tránsito lo autorizaren, dicho servicio será prestado a través
19 de vehículos livianos apropiados para tal propósito. CAPITULO
20 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. Art. 5.- CAPITAL:
21 El capital suscrito de la Compañía es el de CINCO MILLONES DE
22 SUCRES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y
23 nominativas de UN MIL SUCRES cada una, numeradas desde el cero
24 cero cero uno al cinco mil inclusive. Art. 6.- TÍTULOS DE
25 ACCIONES: La compañía entregará a cada uno de los accionistas,
26 los correspondientes títulos de acciones, los que estarán
27 firmados por el Presidente y el Gerente General o por quienes
28 se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se

1 encuentren liberadas la Compañía entregará a los accionistas
2 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
3 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
4 provisionales podrán amparar una o más acciones. Art. 7.-
5 ANULACIÓN DE TÍTULOS: En el caso de extravío o destrucción de
6 un título o de un certificado provisional, la Compañía podrá
7 disponer la anulación del título o certificado, previo el
8 cumplimiento de las formalidades legales; y dispondrá se
9 confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
11 Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición
12 del nuevo serán de cuenta del accionista. Art. 8.- CONDOMINIO
13 DE ACCIONES: Cuando por cualquier causa una acción llegare a
14 pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios
15 designar a un apoderado para que les represente en la
16 Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley
17 concede a los accionistas. Art. 9.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL
18 CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
19 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la
20 Junta General de accionistas convocada expresamente para ello.
21 Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá
22 sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los
23 accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en
24 proporción a las acciones que posean al momento de resolver el
25 aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del
26 capital anterior. Art. 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA: El
27 derecho preferente para la suscripción de acciones, se
28 incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que



1 podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.
2 Dichos certificados darán derecho a sus titulares o
3 adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el
4 certificado, sin ninguna condición adicional, dentro del plazo
5 de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a
6 disposición de todos los accionistas, dentro de los quince
7 días hábiles siguientes, a la fecha del acuerdo del aumento de
8 capital.- Art. 11.- REPRESENTACIÓN A LOS ACCIONISTAS: Los
9 accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por
10 medio de representantes. En este último caso la representación
11 se conferirá mediante carta poder con el carácter de especial
12 para cada reunión, salvo que se trate de una representación
13 legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a
14 los accionistas ni los administradores ni los Comisarios,
15 excepto cuando se trate de representación legal.- Art. 12.-
16 RESPONSABILIDAD: Los accionistas responden por las
17 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
18 suscritas.- Art. 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: La
19 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas, en el que
20 se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así
21 como todas las transferencias o transmisiones que se
22 produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente
23 aquellos que consten como tales en el mencionado libro. Para
24 las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
25 requisitos determinados en la Ley de Compañías.- Art. 14.-
26 NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Las acciones de la Compañía son
27 libremente negociables, sin que exista limitación alguna al
28 respecto.- CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES,

1 RESERVAS Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Art.15.- EJERCICIO
2 ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía será anual y
3 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Art. 16.-
4 BALANCE: En el plazo máximo de tres meses contados desde el
5 cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el
6 balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
7 ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los
8 que serán presentados a consideración de la Junta General,
9 acompañados de un informe del Gerente General acerca de su
10 gestión y de la situación económica financiera de la Compañía.
11 El Balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y
12 ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y del
13 Comisario, deberán estar a disposición de los accionistas por
14 lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta
15 General que deba conocerlos. Art. 17.- RESERVA LEGAL: De las
16 utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de
17 participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la
18 renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para
19 formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta
20 cuando éste llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por
21 ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por
22 cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la
23 misma forma antes indicada, se la restituirá. Art. 18.-
24 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y
25 realizadas, la Junta General destinará cuando menos el
26 cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas,
27 salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la
28 Compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública,



1 obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por
2 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se
3 obtuvieren en el respectivo ejercicio económico.- CAPITULO
4 CUARTO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- Art.
5 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El Gobierno de la Compañía
6 estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la
7 administración a cargo del Presidente y del Gerente General.
8 Art. 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES: La Junta General formada
9 por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el
10 órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de
11 accionistas pueden ser ordinarias y extraordinarias y se
12 reunirán en el domicilio de la Compañía, las Juntas Generales
13 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
14 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico, para considerar los asuntos puntualizados en los
16 numerales 2, 3 y 4 del Art. 273 de la Ley de Compañías y
17 cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta
18 General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o
19 remoción de los administradores, así el asunto no conste en el
20 orden del día. Las Juntas Generales extraordinarias, se
21 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los
22 asuntos puntualizados en la convocatoria.- Art. 21.-
23 CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES: La convocatoria a Sesión de
24 Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará
25 mediante publicación en uno de los diarios de mayor
26 circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se
27 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la
28 fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de

1 la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria
2 contendrá el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda
3 resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el
4 orden del día, será nulo. Las convocatorias a sesión de la
5 Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente
6 General de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a
7 voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor
8 pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando
9 menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,
10 podrán solicitar la convocatoria a Junta General.- Art. 22.-

11 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en el artículo
12 anterior, la Junta General podrá reunirse validamente, en
13 cualquier lugar del territorio Nacional y para tratar
14 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
15 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
16 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
17 de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.-

18 Art. 23.- QUÓRUM: Para que la Junta General pueda reunirse
19 validamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella
20 quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del
21 capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el
22 porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria,
23 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha
24 señalada para la primera reunión, en cuyo caso la sesión se
25 podrá instalar con el número de accionistas presentes,
26 debiendo constar este particular en la convocatoria que se
27 realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden
28 del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría



1 de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Art.
2 24.- QUÓRUM ESPECIAL: Para que la Junta General ordinaria o
3 extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o
4 disminución de capital, la transformación, la fusión, la
5 escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la
6 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
7 general cualquier modificación al estatuto social, en primera
8 convocatoria habrán de concurrir los accionistas que
9 representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital
10 pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesaria
11 la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la
12 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
13 convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará
14 una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la
15 sesión con los accionistas que asistan. Art. 25.- DIRECCIÓN DE
16 LA JUNTA GENERAL: Las sesiones de Junta General de
17 accionistas, serán presididas por el Presidente de la
18 Compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión la
19 persona que para el efecto designe la Junta. Actuará como
20 Secretario de las sesiones el Gerente General y en su falta un
21 Secretario ad-hoc designado por la propia junta. Art. 26.-
22 LIBRO DE ACTAS: La compañía llevará un libro de actas de las
23 sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina,
24 al anverso y reverso, sin dejan espacios en blanco entre una y
25 otra Acta. Las actas serán legalizadas con la firma del
26 Presidente y del Secretario de cada sesión. El libro será
27 foliado y rubricado por el Gerente General de la Compañía.
28 Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta

1 General, en el que deberá constar copia de cada una de las
2 actas, los documentos que hayan sido conocidos en las
3 sesiones, así como los poderes y cartas poderes de
4 representación a los accionistas. Art. 27.- ATRIBUCIONES DE LA
5 JUNTA GENERAL: La Junta General tiene poder para resolver
6 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
7 las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los
8 intereses de la Compañía. Es de competencia de la Junta
9 General: a). Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del
10 Presidente, Gerente General, Comisario Principal y suplente,
11 así como Auditor Externo en caso de que la Compañía lo
12 requiera, cada uno para el período que se establece en este
13 estatuto; b). Conocer anualmente las cuentas, el balance y el
14 estado de situación económica de la Compañía; los informes del
15 Gerente General y Comisario y dictar la resolución
16 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni
17 el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el
18 informe del Comisario; c). Resolver, de conformidad con la
19 Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; d).
20 Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes
21 beneficiarias; e). Resolver sobre la amortización de las
22 acciones; f). Acordar toda modificación al contrato social;
23 g). Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o
24 disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de
25 la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores,
26 establecer el procedimiento de liquidación y fijar la
27 retribución de los liquidadores; h). Autorizar la compraventa,
28 permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la Compañía;



1 i). Dictar con el carácter de obligatorio para todos los
2 accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos
3 internos que crea convenientes; y, j). Todas las demás
4 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.

5 Art. 28.- DEL PRESIDENTE: La Junta General de accionistas
6 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus
7 funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en
8 forma indefinida. Para ser elegido Presidente no se requiere
9 ser accionista de la Compañía. Cuando por ausencia o
10 incapacidad faltare el Presidente de la Compañía, será
11 reemplazado por el Gerente General. Art. 29.- ATRIBUCIONES DEL
12 PRESIDENTE: Le corresponde al Presidente de la Compañía: a).
13 Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b). Llevar
14 a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser
15 resueltos por ella; c). Vigilar el movimiento económico y la
16 correcta gestión administrativa; d). Legalizar con su firma
17 las actas de sesiones de Junta General; e). Legalizar con su
18 firma los títulos de acciones o certificados provisionales;
19 f). Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones,
20 en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste,
21 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente
22 General; g). Formular los reglamentos que creyere conveniente
23 y someterlos a la aprobación de la Junta General; y, h).
24 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las
25 resoluciones de Junta General. Art. 30.- DEL GERENTE GENERAL:
26 La Junta General elegirá al Gerente General de la sociedad
27 quien tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará
28 las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de

1 la Junta General. Para ser Gerente General no se precisa ser
2 accionista de la Compañía y éste desempeñará sus funciones por
3 periodos de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
4 En caso de falta de presencia o impedimento del gerente
5 general, será reemplazado por el Presidente. Art. 31. DEBERES
6 Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la
7 Compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a).
8 Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la
9 compañía y el administrador directo de la misma; b). Celebrar
10 todos los actos y contratos, respetando las facultades
11 concedidas a la Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto
12 en el Art. 12 de la Ley de Compañías; c). Cuidar bajo su
13 responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código
14 de Comercio y en la Ley de Compañías; d). Entregar a los
15 Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la Junta
16 General de accionistas, una memoria razonada acerca de la
17 situación de la compañía, acompañada del balance inventario y
18 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el
19 presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este
20 deber será motivo suficiente para la Junta General acuerde su
21 remoción; e). Cuidar que se lleve en forma debida la
22 contabilidad y correspondencia de la empresa; f). Cumplir y
23 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este
24 estatuto y resoluciones de la Junta General; y, g). Todas las
25 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le
26 corresponden de conformidad con la Ley.- CAPITULO QUINTO.- DE
27 LA FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN.- Art. 32.- DEL COMISARIO: La
28 Junta General designará un comisario principal y un suplente



1 para que examinen la marcha económica de la compañía y le
2 informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios
3 tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los
4 Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un
5 año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los comisarios
6 les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o
7 indirectamente con la compañía. Art. 33.- DISOLUCIÓN Y
8 LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas que
9 establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá
10 antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución
11 de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de
12 la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar
13 como liquidador quien a esa fecha se encuentra ejerciendo las
14 funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de
15 la Junta General.- Art. 36.- En todo lo que no se encuentre
16 expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
17 dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.-
18 TERCERA.- Los comparecientes al otorgamiento del presente
19 documento declaran: a). Que el capital suscrito de la Compañía
20 se encuentra pagado en el cincuenta por ciento de su
21 totalidad, quedando el restante cincuenta por ciento a ser
22 cancelada en el plazo de dos años, conforme el cuadro de
23 suscripción y pago del capital que forma parte de este
24 instrumento; y del certificado sobre la cuenta de integración
25 de capital, abierta en un banco de la localidad y que también
26 forma parte de esta escritura.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO
27 DEL CAPITAL SUSCRITO.- ACCIONISTAS: Angamarca Patiño Segundo,
28 Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Andrade

1 Orellana Jorge, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil
2 sucres.- Andrade Molina Carlos P., Cap. Suscrito: Doscientos
3 treinta y nueve mil sucres.- Astudillo César Xavier, Cap.
4 Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Alvarado
5 Maldonado Carlos, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve
6 mil sucres.- Castro Jorge Efraín, Cap. Suscrito: Doscientos
7 treinta y nueve mil sucres.- Córdova Espinoza Carlos, Cap.
8 Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Espinoza
9 Córdova Domingo, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil
10 sucres.- Fernández Neira Rigoberto, Cap. Suscrito: Doscientos
11 treinta y nueve mil sucres.- Heras Campoverde Raúl, Cap.
12 Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- León Serrano
13 René, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.-
14 Mesa Bustamante Anibal, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y
15 nueve mil sucres.- Muñoz Quizhpi Juan F., Cap. Suscrito:
16 Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Naranjo Luis
17 Heriberto, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil
18 sucres.- Serpa Tenezaca José, Cap. Suscrito: Doscientos
19 treinta y nueve mil sucres.- Suárez Suárez Gonzalo, Cap.
20 Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Solórzano
21 Cruz Luis, Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil
22 sucres.- Valdez Paguay Segundo, Cap. Suscrito: Doscientos
23 treinta y nueve mil sucres.- Vásquez Chimborazo Víctor, Cap.
24 Suscrito: Doscientos treinta y nueve mil sucres.- Zhunio
25 Almache Silvio M., Cap. Suscrito: Doscientos treinta y nueve
26 mil sucres.- Zhunio Almache Oscar, Cap. Suscrito: Doscientos
27 veinte mil sucres.- Dentro del mismo cuadro de suscripción y
28 pago del capital suscrito consta que cada socio citado tiene



1 como capital pagado la suma de ciento diez y nueve mil
2 quinientos sucres, a excepción de Zhunio Almache Oscar que
3 tiene capital pagado la suma de ciento diez mil sucres.
4 Formando parte del cuadro también, el que cada socio tiene que
5 pagar la suma de ciento diez y nueve mil quinientos sucres
6 como capital por pagar, a excepción de Zhunio Almache Oscar
7 que es ciento diez mil sucres.- CAPITAL SUSCRITO: CINCO
8 MILLONES DE SUCRES.- CAPITAL PAGADO: DOS MILLONES QUINIENTOS
9 MIL SUCRES.- CAPITAL POR PAGAR: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL
10 SUCRES.- TIEMPO: DOS AÑOS.- B). Que designan al Doctor Bayron
11 Pacheco Ordóñez para que realice todos los trámites necesarios
12 para obtener la aprobación e inscripción de este contrato, y
13 para que convoque a la primera Junta General de Accionistas
14 con la finalidad de designar administradores.- La Cuantía se
15 fija y se considera en la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES.-
16 Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de
17 estilo necesarios para la plena validez de esta escritura y
18 los documentos a los que se ha hecho mención y se adjuntan.-
19 Muy Atentamente.- Dr. Bayron Pacheco Ordóñez.- Abogado
20 Matrícula Doscientos diez C. A. Cañar". Así consta de la
21 minuta que los comparecientes dejan elevada a la presente
22 escritura pública con todo el valor legal, ratificándose en
23 todas sus partes, para que surta los efectos legales
24 consiguientes. DOCUMENTOS HABILITANTES: " CERTIFICADO DE
25 DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- Certificamos que
26 hemos recibido la cantidad de S/. 2'500.000,00 (DOS MILLONES
27 QUINIENTOS MIL SUCRES 00/100) corresponde a la aportación
28 recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital

1 de la Compañía en formación que se nominará.- CAÑABRES S. A.-
2 Dicho aporte corresponde a las siguientes personas: ANGAMARCA
3 PATIÑO SEGUNDO RICARDO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
4 SUCRES.- ANDRADE ORELLANA JORGE ANIBAL: CIENTO DIECINUEVE MIL
5 QUINIENTOS SUCRES.- ANDRADE MOLINA CARLOS PATRICIO: CIENTO
6 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- ASTUDILLO CESAR JAVIER:
7 CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- ALVARADO MALDONADO
8 CARLOS: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- CORDOVA
9 ESPINOZA CARLOS HUMBERTO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
10 SUCRES.- CASTRO JORGE EFRAIN: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
11 SUCRES.- ESPINOZA CORDOVA DOMINGO CESAREO: CIENTO DIECINUEVE
12 MIL QUINIENTOS SUCRES.- FERNÁNDEZ NEIRA RIGOBERTO: CIENTO
13 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- HERAS CAMPOVERDE RAUL:
14 CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- LEÓN SERRANO RENÉ:
15 CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- MESA BUSTAMANTE
16 ANÍBAL LEONARDO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.-
17 MUÑOZ QUIZHPI JUAN FERNANDO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
18 SUCRES.- NARANJO LUIS HERIBERTO: CIENTO DIECINUEVE MIL
19 QUINIENTOS SUCRES.- SERPA TENEZACA JOSÉ GILBERTO: CIENTO
20 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- SUAREZ SUAREZ GONZALO
21 RODRIGO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- SOLORZANO
22 CRUZ LUIS A.: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- VALDEZ
23 PAGUAY SEGUNDO AURELIO: CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS
24 SUCRES.- VÁSQUEZ CHIMBORAZO VICTOR MANUEL: CIENTO DIECINUEVE
25 MIL QUINIENTOS SUCRES.- ZHUNIO ALMACHE SILVIO MANUEL: CIENTO
26 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SUCRES.- ZHUNIO ALMACHE OSCAR:
27 CIENTO DIEZ MIL SUCRES.- Este depósito de no ser retirado sino
28 después de treinta días contados desde la fecha de emisión del

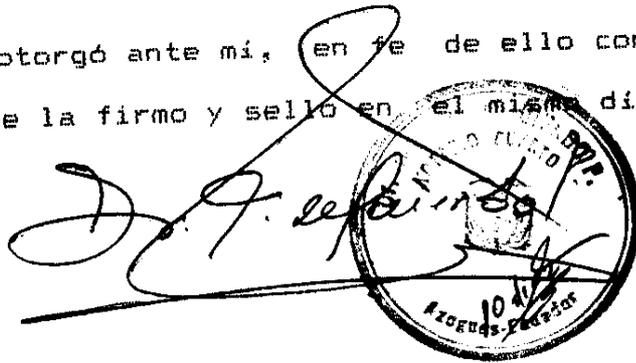


1 presente certificado, devengará el quince por ciento de
2 interés anual, el cual se lo pasará el día del reembolso,
3 conjuntamente con el capital respectivo. El valor
4 correspondiente a este certificado, más los intereses si es
5 del caso, serán puestos a disposición del administrador o
6 apoderado, designado de la nueva compañía, tan pronto se
7 reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de
8 Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente
9 constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del
10 nombramiento de administrador o apoderado debidamente
11 inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la
12 constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren
13 de ese propósito, las personas que constan en este
14 certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores,
15 previa la devolución y entrega de la autorización otorgada
16 para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías
17 según corresponda.- Cuenca, veinte y tres de octubre de mil
18 novecientos noventa y seis.- Atentamente.- BANCO DEL AUSTRO S.
19 A.- f). Ilegible.- FIRMA AUTORIZADA.- f). Ilegible.- FIRMA
20 AUTORIZADA.- En la ciudad de El Tambo, Cabecera de Cantón, en
21 la Provincia del Cañar, República del Ecuador, a once de
22 noviembre de mil novecientos noventa y seis. Yo, Doctor ROMED
23 GARATE PACHECO, Notario Público Primero del Cantón El Tambo,
24 DOY FE: Que, el presente CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE
25 INTEGRACIÓN DE CAPITAL, número: uno-siete-seis-dos-cero, por
26 el valor de dos millones quinientos mil sucres, de fecha
27 veinte y tres de octubre de mil novecientos noventa y seis,
28 queda PROTOCOLIZADO Y ARCHIVADO, en el libro correspondiente a

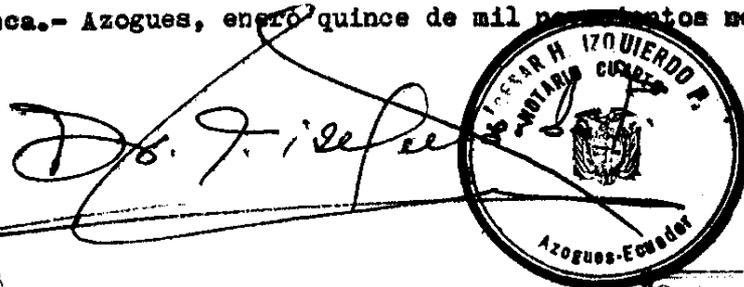
1 los protocolos de la Notaría Pública Primera a mi cargo, de
2 acuerdo a lo que dispone el Artículo diez y ocho de la Ley
3 Notarial en vigencia.- En fe de ello, sello y firma en el
4 Cantón El Tambo, a los once días del mes de noviembre de mil
5 novecientos noventa y seis.- EL NOTARIO.- f). Ilegible.- Dr.
6 Romeo Gárate Pacheco.- Notario Público.- Hay un sello.- EL
7 NOTARIO: Se protocolizó ante mí, en fe de ello, sello y firma
8 esta PRIMERA COPIA, el mismo día de su protocolización.- EL
9 NOTARIO.- f). Ilegible.- Dr. Romeo Gárate Pacheco.- Notario
10 Público.- Hay un sello.- CAÑAR JUNIO ONCE DE MIL NOVECIENTOS
11 NOVENTA Y SEIS.- CERTIFICA: Que la Empresa de Camionetas
12 CUMBRES DEL CAÑAR, mantiene una cuenta corriente aperturada
13 con el nombre de CUMBRES DEL CAÑAR, asignada con el número :
14 Cinco cero cero cero cinco uno siete tres siete cuatro, la
15 apertura se realizó el diez de julio de mil novecientos
16 noventa y seis. La mencionada cuenta al momento se
17 encuentra con un saldo de UN MILLÓN DE SUCRES. Es todo
18 cuanto puedo certificar en honor a la verdad, la
19 información aquí requerida es de carácter estrictamente
20 confidencial, y no implica forma de garantía ni
21 responsabilidad por parte del Banco del Austro S. A., ni de
22 sus ejecutivos.- Atentamente.- f). Ilegible.- Economista
23 Jaime Bernal Coello, Jefe Agencia Cañar.- Hay un sello que
24 dice: " Banco del Austro Firma Autorizada ". Así consta de los
25 documentos habilitantes que se agregan. Este contrato no está
26 sujeto al pago del impuesto de alcabala. Los comparecientes
27 presentaron sus respectivas cédulas de ciudadanía y el
28 certificado de haber sufragado en las últimas elecciones.

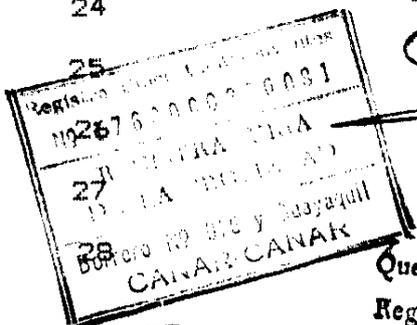
1 Leído íntegramente este instrumento a los
 2 comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en todo
 3 su contenido; y, firmaron junto conmigo el Notario Público
 4 del Cantón Azogues, en unidad de acto, de todo lo cual. Doy fe.-
 5 ff). José Rigoberto Fernández.- Ilegible.- Luis Solórzano.-
 6 Ilegible.- José Serpa T.- Aurelio Valdez.- Ilegible.- P.
 7 Andrade.- Manuel Zhunio.- Jorge Andrade O.- A. Meza B.-
 8 Ilegible.- Oscar Zhunio.- Ilegible.- Carlos A. M.- Carlos
 9 Córdova.- Raúl Heras.- Jorge E. Castro.- Antonio León S.-
 10 Ilegible.- Ricardo Angamarca.- Ante mí: Dr. C. Izquierdo P.

11
 12
 13 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA
 14 COPIA, que la firmo y sello en el mismo día de su celebración.

15
 16
 17


18 Doy fe; que en esta fecha queda marginada la escritura que antecede, so-
 19 bre la aprobación de la Constitución de la Compañía " **CANAR DEL CAÑAR -**
 20 **CANAR S.A.**", según Resolución No. 97-3-1-001, de fecha dos de ene-
 21 ro de mil novecientos noventa y siete, dictada por el Intendente de Com-
 22 pañas de Cuenca.- Azogues, enero quince de mil novecientos noventa y -
 23 siete.

24
 25


26
 27
 28


Queda inscrito en
 Registros Mercantiles
 Bajo el número 1

Registros Mercantiles
 No 17900000000001
 C.A. CANAR
 Bohío No 915 y Puayacul
 CANAR CANAR